



“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”



INICIATIVA:

Reforma transparencia

C. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
P R E S E N T E

Los que suscriben CC. **IRINEO MOLINA ESPINOZA, MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ, HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS, LEÓN LEONARDO LUCAS, CANDELARIA CAUICH KU, FERNANDO LORENZO ESTRADA, NELI ESPINOZA SANTIAGO Y JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN**, Diputados y Diputadas integrantes de la Fracción Parlamentaria de MORENA de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, 59 fracción I y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno de esa Soberanía, para efectos de su estudio, dictaminación, discusión y, de ser procedente, su aprobación, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIV Y XV DEL ARTÍCULO 7, LAS FRACCIONES VIII, IX Y X Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 21, Y LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 22 RECORRIENDO LA SUBSECUENTE; SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 10, 11, 21, 22 Y 68; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 51 BIS; SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 156; Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 72 Y 79, TODOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA**, basándonos en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES GENERALES



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



INICIATIVA:

Reforma transparencia

El Congreso de la Unión en 2002 aprobó la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, lo que marcó el inicio de una nueva época en el país. Las primeras leyes para el estado mexicano en materia de transparencia datan del año 2002, de estas, las primeras fueron las de los estados de Jalisco y Sinaloa, posteriormente, a nivel federal se emite la ley federal, cuestión que propicio en 2003 y años subsecuentes las leyes en materia de transparencia de los estados de Aguascalientes, Michoacán y Querétaro hasta la última del estado de Tabasco en el año 2007; todo esto, propicio diversas reformas y leyes con el objeto de conocer con mayor certeza tanto las acciones del gobierno y el ejercicio de los recursos públicos. Hoy todos los estados de la republica cuentan con un marco normativo en materia de transparencia y rendición de cuentas; que en definitiva, coadyuva a la debida ejecución de los recursos públicos y por derivación aminora los grandes rezagos nacionales.

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de 2002, reconoció por primera vez que la información en posesión de los órganos del Estado es pública, a la par, mediante un procedimiento sencillo y expedito, cualquier persona pudo solicitar información pública, y establecer la obligación de las autoridades de entregarla.

El derecho a la información en el marco internacional, se encuentra garantizado por el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, que señala: "Todo individuo tiene derecho a la libertad de expresión y de opinión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir información e ideas, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras por cualquier medio de expresión", evidentemente, los



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



INICIATIVA:

Reforma transparencia

inicios de este derecho en nuestro sistema jurídico encuentra razón desde el 6 de diciembre de 1977 cuando en la reforma al artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispuso que: *el derecho a la información será garantizado por el Estado.*

El 7 de febrero del 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, en particular, la fracción VIII del artículo 116, que es de este tenor:

“Las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.”

Este dispositivo normativo, como se observa, busca que todos los estados de la república, garanticen la imparcialidad de sus órganos en la toma de decisiones.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo del 2015, esta Ley, en su artículo Quinto transitorio, ordena que: *“... Congreso de la Unión, las legislaturas*



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



INICIATIVA:

Reforma transparencia

de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en esta Ley”, si bien Oaxaca ya ha hecho lo propio al tener un órgano autónomo una ley en esta materia por la cual ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el orden federal, nuestro compromiso es continuar con el camino firme que permita consolidar nuestro sistema estatal de transparencia.

Oaxaca hoy cuenta con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Para el Estado de Oaxaca. Esta Ley fue publicada en el Extra del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el viernes 11 de marzo de 2016.

II. PROPUESTA NORMATIVA

Con esta iniciativa, hoy continuamos con la lucha contra la corrupción, la opacidad, damos mayores elementos y atribuciones al Instituto para que garantice a cada mexicano que los recursos sean ejecutados con transparencia.

Aun Oaxaca adolece de uno de los grandes males, la corrupción, por eso esta propuesta incorpora como nuevos sujetos obligados, a cualquier persona física, moral o sindicato que reciba o realice actos de autoridad.

Se establece que los documentos reservados deberán especificarse en un índice público de expedientes clasificados, semestralmente y en formatos abiertos.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



INICIATIVA:

Reforma transparencia

Además, establece que la persona facultada para clasificar la información será el titular de cada área administrativa.

Sin embargo, debemos comprender que uno de los objetos de la transparencia y la rendición de cuentas es la efectividad de los recursos que se destinan para el ejercicio público. Al considerar lo anterior, debe tenerse en cuenta que entonces, uno de los objetivos de la transparencia y la rendición de cuentas que los recursos humanos cumplan con eficiencia su encomienda, por eso se propone una visión más activa del instituto al permitirle verificar periódicamente el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos.

Además, dada la complejidad de la coordinación interinstitucional así como las diversas instancias tanto de orden público como privados, que captan recursos públicos, debe generarse el marco general para efectos de que ninguna instancia que capte recursos públicos los pueda conservar mediante la opacidad, es decir no reportarlos como patrimonio del estado, y hacer uso indiscriminado de él.

Igualmente por la importancia que implica para el estado la publicidad del marco normativo, se propone que el Periódico del Gobierno del Estado de Oaxaca, mantenga actualizado en el portal de internet sus publicaciones, al igual la producción legislativa del Congreso del Estado.

Igualmente, en lo concerniente a los servicios profesionales que prestan los servidores públicos, es necesario conocerse el número, naturaleza, objeto, contraprestaciones y evidentemente el desempeño de cada uno de ellos.

En cuanto al instituto, dada su naturaleza y objeto, debe ser la primera instancia que informe puntualmente sobre los avances en la importante tarea de



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



INICIATIVA:

Reforma transparencia

transparenta los recursos y ejercicio del poder del Gobierno del Estado, por esto, proponemos que rinda un informe sustancioso al H. Congreso del Estado sobre su ejercicio, lo mismo que el contralor que ha sido nombrado por el H. Congreso.

POR TODO LO EXPUESTO, HOY PROPONEMOS A ESTA SOBERANIA LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIV Y XV DEL ARTÍCULO 7, LAS FRACCIONES VIII, IX Y X Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 21, Y LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 22 RECORRIENDO LA SUBSECUENTE; SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 10, 11, 21, 22 Y 68; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 51 BIS; SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 156; Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 72 Y 79, TODOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DECRETO

Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

PRIMERO.- Se adicionan las fracciones XIV y XV del artículo 7, para quedar como siguen:

I a la XIII ...

XIV.- Cualquier persona física, moral o sindicato que reciba recursos públicos.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



INICIATIVA:

Reforma transparencia

XV.- Cualquier persona física, moral o sindicato que realice actos de autoridad.

SEGUNDO.- Se reforma el último párrafo del artículo 7 para quedar como sigue:

(...)

Quedan incluidos dentro de esta clasificación todos los órganos y dependencias de las fracciones I, II, III, IV y VI del presente artículo, cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación local les reconozca como de interés público.

TERCERO.- Se adiciona un último párrafo al artículo 10 para quedar como sigue:

(...)

El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 22 y el presente artículo será causa de sanción en términos de lo dispuesto por las leyes en la materia con independencia de otras sanciones a que se tenga lugar.

CUARTO.- Se adiciona un último párrafo al artículo 11 para quedar como sigue:

(...)



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



INICIATIVA:

Reforma transparencia

Con independencia de lo señalado en otros dispositivos normativos, el instituto verificará anualmente y de forma oficiosa, que todos los sujetos obligados y en particular los órganos autónomos del gobierno del estado, cumplan con las disposiciones de esta Ley, debiendo imponer oportunamente las sanciones correspondientes cuando así se requiera.

QUINTO.- Se adicionan las fracciones VIII, IX y X y se recorre la subsecuente del artículo 21 para quedar como sigue:

I a la VII.

VIII. Los montos asignados y los informes semestrales del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros otorgados a las dependencias de la administración pública estatal.

IX. Los contratos de servicios personales señalando el nombre del prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de todas las dependencias de la administración pública estatal.

X.- Mantener actualizado de momento en un portal de internet las publicaciones del Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

(...)



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



INICIATIVA:

Reforma transparencia

SEXTO.- Se adiciona un último párrafo al artículo 21 para quedar como sigue:

(...)

El Instituto verificara el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, debiendo imponer las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento, además dará parte a quien corresponda para las sanciones a que se tengan lugar en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

SÉPTIMO.- Se adiciona la fracción XI al artículo 22 corriendo la subsecuente para quedar como sigue:

I a la X ...

XI.- Mantener actualizado en el portal de internet de momento a momento las leyes, decretos y acuerdos aprobados por el pleno de la Legislatura.

OCTAVO.- Se adiciona un último párrafo al artículo 22 para quedar como sigue:

(...)

El Instituto verificara el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, debiendo imponer las sanciones



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



INICIATIVA:

Reforma transparencia

correspondientes en caso de incumplimiento. En el caso de incumplimiento de lo señalado en la fracción XI de este artículo, se deberá sancionar al titular del área correspondiente, además de dar parte a quien corresponda para las sanciones a que se tengan lugar en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

NOVENO.- Se adiciona el artículo 51 bis para quedar como sigue:

ARTÍCULO 51 BIS.- Cada sujeto obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en formatos abiertos al día hábil siguiente de su elaboración y remitir el índice al instituto para la conformación de un índice general estatal. Dicho índice deberá indicar el área que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan, las razones por las cuales es considerada como información reservada.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



INICIATIVA:

Reforma transparencia

DÉCIMO.- Se adiciona un último párrafo al artículo 68 para quedar como sigue:

(...)

El Instituto verificara el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, debiendo imponer las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento.

DÉCIMO PRIMERO.- Se reforma el artículo 72 para quedar como sigue:

Artículo 72. El Instituto tiene la facultad de establecer su funcionamiento interno, en los términos que establece esta ley y las disposiciones normativas aplicables, bajo el principio de disponibilidad presupuestal. **Debiendo de publicar semestralmente los montos asignados y los informes semestrales del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros otorgados; y el estado de los bienes conferidos y adquiridos.**

DÉCIMO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 79 para quedar como sigue:

Artículo 79. El Instituto, a través de su Comisionado Presidente, deberá presentar, **a más tardar el 15 de enero de cada año**, un informe por escrito al H. Congreso del Estado, el cual deberá hacer público a través de los medios electrónicos disponibles en formatos abiertos, accesibles y reutilizables. **Para su máxima publicidad** el Instituto expedirá los Lineamientos que resulten necesarios. **Este informe deberá contener al menos lo siguiente:**



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



INICIATIVA:

Reforma transparencia

- I. Las acciones en conjunto y por comisionado para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.
- II. Las acciones para la promoción de la cultura de la transparencia.
- III. El número y características de los acuerdos y convenios signados, la implementación, promoción e impartición de talleres o cualquier que tenga por objeto promover la cultura de la transparencia y el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados. Este apartado deberá realizarse señalando las acciones de cada Comisionado.
- IV. El cumplimiento de las metas y objeto de los proyectos conferidos a cada comisionado.
- V. Las funciones de todo el personal del instituto y la evaluación que deberá hacer el instituto de cada uno de ellos.
- VI. La autoevaluación al desempeño que deberá hacer el instituto a cada Comisionado.
- VII. Las sanciones impuestas a los sujetos obligados.
- VIII. Los retos e impedimentos que tienen para el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados.
- IX. La evaluación general de los impedimentos el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



INICIATIVA:

Reforma transparencia

obligados. No debiendo centrarse en los impedimentos económicos del Instituto.

Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el mes de febrero los Comisionados deberán comparecer personalmente ante el pleno del Congreso del Estado sobre los trabajos realizados por cada uno, debiendo informar lo señalado en el párrafo anterior en sus fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII y IX.

El contralor del Instituto deberá rendir un informe detallado y comparecer junto con los Comisionados, para dar cuenta del cumplimiento de sus funciones.

La Legislatura a través de la Junta de Coordinación Política, deberá emitir un dictamen que deberá publicarse en lo inmediato en el portal de Internet del H. Congreso del Estado sobre el informe y comparecía de los Comisionados y del Contralor del Instituto. Este dictamen contendrá los razonamientos para la conformidad del desempeño en el cumplimiento de las obligaciones los Comisionados y contralor del Instituto, o en su caso las recomendaciones o sanciones a que se tenga lugar.

DÉCIMO TERCERO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 156 para quedar como sigue:



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



INICIATIVA:

Reforma transparencia

Artículo 156. El Instituto, en el ámbito de su competencia, **deberá** imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio, para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:

(...)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”



INICIATIVA:

Reforma transparencia

**ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA**

**DIP. IRINEO MOLINA ESPINOZA
COORDINADOR PARLAMENTARIO**

DIP. CANDELARIA CAUICH KU

DIP. FERNANDO LORENZO ESTRADA

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS

DIP. JAVIER VELASQUEZ GUZMAN

DIP. LEON LEONARDO LUCAS

DIP. MARÍA DE JESUS MELGAR VÁSQUEZ

DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO

ÉSTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIV Y XV DEL ARTÍCULO 7, LAS FRACCIONES VIII, IX Y X Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 21, Y LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 22 RECORRIENDO LA SUBSECUENTE; SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 10, 11, 21, 22 Y 68; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 51 BIS; SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 156; Y SE REFORMAN



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



INICIATIVA:

Reforma transparencia

LOS ARTÍCULOS 72 Y 79, TODOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA,